

Proceso: Sucesión Intestada.
Interesados: Luis Antonio Salgado Giraldo y Otros.
Causante: María Delia Giraldo Chica.
Rad: 2023-00026.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU

Anserma, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 165

En el presente proceso de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA DELIA GIRALDO CHICA identificada en vida con la C.C. 21.416.663, la cual proponen por intermedio de apoderada judicial los señores LUIS ANTONIO SALGADO GIRALDO C.C. 75.037.940; CARLOS ALBERTO SALGADO GIRALDO C.C. 75.038.111; WILLIAM DAVID SALGADO GIRALDO C.C. 4.345.524; SERLY MARYORY SALGADO GIRALDO C.C. 24.397.267; DAISY IRLEY SALGADO GIRALDO C.C. 24.397.010; DORA ANGELA SALGADO CUARTAS C.C. 1.114.451.045; DIDIER ALEXANDER SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.919.066; ERIKA TATIANA SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.920.575; FRANKY DUBANY SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.922.003; BRIAN SMITH SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.923.199; MARIA CAMILA SALGADO CUARTAS C.C. 1.002.744.069; EVELYN VANESSA SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.919.415; JHON WILLIAM SALGADO CUARTAS C.C. 1.002.744.077, presenta la apoderada de los interesados CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA solicitud de retiro de la misma.

Teniendo en cuenta lo reglado en el art. 92 del CGP en cuanto a que: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas;

RESUELVE:

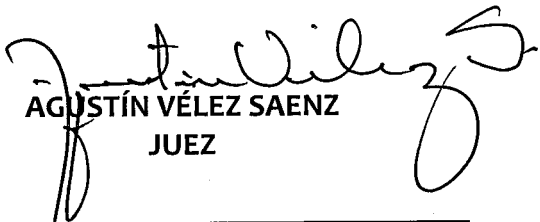
PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA DELIA GIRALDO CHICA identificada en vida con la C.C. 21.416.663, la cual proponen por intermedio de apoderada judicial los señores LUIS ANTONIO SALGADO GIRALDO C.C. 75.037.940; CARLOS ALBERTO SALGADO GIRALDO C.C. 75.038.111; WILLIAM DAVID SALGADO GIRALDO C.C. 4.345.524; SERLY MARYORY SALGADO GIRALDO C.C. 24.397.267; DAISY IRLEY SALGADO GIRALDO C.C. 24.397.010; DORA ANGELA SALGADO CUARTAS C.C. 1.114.451.045; DIDIER ALEXANDER SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.919.066; ERIKA TATIANA SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.920.575; FRANKY DUBANY SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.922.003; BRIAN SMITH SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.923.199; MARIA CAMILA SALGADO CUARTAS C.C. 1.002.744.069; EVELYN VANESSA SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.919.415; JHON WILLIAM SALGADO CUARTAS C.C. 1.002.744.077 presentada por la abogada CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran perfeccionado en el proceso.

TERCERO: Después de ejecutoriada la presente decisión; **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación, en los libros que se llevan en este despacho.

Proceso: Sucesión Intestada.
Interesados: Luis Antonio Salgado Giraldo y Otros.
Causante: María Delia Giraldo Chica.
Rad: 2023-00026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 053 del 17 de abril de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

